

RESOLUCIÓN No.

114

-DPE-2013-JLA

#### DR. PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN ADJUNTO PRIMERO

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, los artículos 204 y 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establecen la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el Art. 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;

**Que,** los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Instituto Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 del Instructivo de Procedimiento Interno de la Defensoría del Pueblo para Procesos de Contratación Pública, expedido mediante Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, dispone que: "La Unidad requirente de acuerdo al Plan Operativo Anual estructurado por la Dirección Nacional de Planificación y autorizado por el/la Defensor/a del Pueblo, solicitará el inicio del proceso de contratación de obras, bienes y/o servicios incluidos los de consultoría de conformidad a los montos de contratación aprobados para este fin, los mismos que se detallan a continuación: ... b. La Adjunta o Adjunto Primera/o: siempre que el presupuesto referencial sea superior al valor establecido en el numeral anterior e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. ...";

Que, mediante Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012 de 05 de marzo de 2012, el Defensor del Pueblo delegó al Adjunto/a Primero/a, cuando el presupuesto referencial de la contratación sea superior al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico e inferior al resultado de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, para que a nombre y en representación de la Defensoría del Pueblo, ejerza de conformidad con la Ley, entre otras funciones y atribuciones, la de "Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto, todos los procesos precontractuales de contratación directa en materia de consultoría; y, de compras por catálogo electrónico, subasta inversa electrónica, subasta inversa presencial, y menor cuantía, en materia de contratación pública, conforme el objeto y procedimiento determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.";



# 114

Que, el Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación, con memorando No. DPE-DNC-2013-0300-M de fecha 10 de abril de 2013, dirigido al Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, manifiesta que el análisis de la síntesis noticiosa es una herramienta clave para la formulación de estrategias de comunicación social así como de identificación de noticias que reflejen problemas que merezcan la atención de la institución y solicita se autorice el inicio del proceso correspondiente para la contratación de una empresa que realice el clipping (monitoreo) de noticias, para este fin adjunta los Términos de Referencia, Estudio de Mercado y tres cotizaciones, Certificación Presupuestaria y Certificación PAC, lo cual fue autorizado por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante nota inserta en el referido memorando;

Que, el Director Nacional de Comunicación y el Lic. Fabián Egas Romero, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, con fecha 18 de marzo de 2013 elaboraron el Estudio de Mercado para la Contratación del Servicio de Clipping (Monitoreo) de Noticias, en el cual concluyen lo siguiente: "Para el presente estudio de mercado, se ha invitado a cotizar tres empresas que proporcionan en el mercado el servicio solicitado. Del análisis de las mismas se determina que todas monitorean información en medios locales y nacionales. Sin embargo, uns monitorea un mayor número de medios, tanto en Prensa, radio, televisión e internet, que hacen más que otras. En cuanto a el costo promedio del servicio que se cotizó este es de: USD 920,00 El que proporciona una empresa es de mayor costo-beneficio sobre las demás, por cuanto la cantidad de medios que analiza su información, se aproxima en mayor medida al universo ideal de monitoreo que la institución requiere (111), dada su presencia mediática a escala nacional.";

**Que,** el Director Nacional de Comunicación y el Lic. Fabián Egas, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, elaboraron los Términos de Referencia para la contratación del servicio de clipping (monitoreo) de noticias, en los cuales consta el valor total referencial de USD \$10.714,29 dólares más el IVA;

Que, la Ing. Paulina Tello Santillán, Directora Nacional Financiera, mediante memorando No. DPE-DNF-2013-0421-M de 19 de marzo de 2013, certifica que "en el vigente presupuesto institucional existe la asignación presupuestaria y el saldo disponible suficiente en la Partida Presupuestaria No. 530218 "Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva", por USD 12.000,00 incluido el IVA, para el requerimiento antes solicitado, de acuerdo a la Certificación de Fondos No. 257.";

Que, la Directora Nacional Financiera emite la Certificación Presupuestaria No. 257 de 19 de marzo de 2013, item No. 530218, para el cumplimiento de la actividad: "Gestión continua de la coyuntura noticiosa nacional e internacional, mediante el monitoreo de medios y redes sociales, por USD 12.000,00 incluido el IVA de la Dirección Nacional de Comunicación Social constante en el mes de marzo del 2013.":

Que, la señora Nereyda Vélez, servidora Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas y el Sr. Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante Certificación PAC No-026-DNA-2013 de 08 de abril de 2013, certificaron que la "Actividad "Servicio de Clipping (monitoreo de noticias)", se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual de la Dirección Nacional de Comunicación, con cargo a la partida 530218

X.

www.dpe.gob.ec



denominada Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva; por el valor de \$ 12.000.00 dólares de los Estados Unidos de América incluido el IVA. Por lo tanto, la referida actividad se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría del Pueblo, correspondiente al período fiscal 2013";

**Que**, la Sra. Nereyda Vélez Gavilánez, Encargada del Uso y Manejo del Portal de Compras Públicas, mediante Certificación de 19 de abril de 2013, certifica que: "... en Catálogo Electrónico NO se encuentra disponible la Contratación del servicio de clipping (monitoreo) de noticias, por lo que se deberá contratarse por otro procedimiento, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.";

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 082-DPE-2013-JLA de 23 de abril de 2013, autorizó el inicio del proceso de subasta inversa electrónica y aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. SIE-DPE-009-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", con cargo a la partida presupuestaria Item 530218 "Publicidad y Propaganda en Medios de Comunicación Masiva", por USD \$10.714,29 dólares sin IVA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; designó al Lcdo. Fabián Egas Romero, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, para la calificación de las ofertas, y estableció sus atribuciones dentro del proceso; dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Defensor del Pueblo Subrogante, mediante Resolución No. 098-DPE-2013-JLA de 07 de mayo de 2013, declaró desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-009-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto no se ha presentado oferta alguna dentro del referido proceso; y, dispuso a la Dirección Nacional de Comunicación, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación, y solicite el inicio de un nuevo proceso o la reapertura del mismo, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Lic. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación, con fecha 08 de mayo de 2013, emite el Informe del proceso de subasta inversa electrónica asignado con el código No. SIE-DPE-009-2013 para la Contratación del Servicio de Clipping (monitoreo) de noticias, en el cual indica que las invitaciones efectuadas por parte de otras entidades públicas que requieren este servicio les llega a los proveedores con códigos diferentes a los empleados en el proceso que se declaró desierto, los mismos que comprenden denominaciones más específicas y que equivalen a las que se pretende contratar, por lo que en su parte pertinente recomienda lo siguiente: "Ante la total ausencia de ofertas, a pesar que la invitación les llegó a por lo menos 1341 empresas y personas naturales que ofertan estos servicios y que tienen en sus registro único de proveedores, el código previsto para esta contratación, recomendamos que se inicie un nuevo proceso donde se pueda considerar el código, 84420 SERVICIOS DE AGENCIAS DE PRENSA PARA MEDIOS AUDIOVISUALES, que es más específico y podría equivaler al servicio que se está buscando contratar. En cuanto al valor previsto, debe mantenerse por cuanto cuenta con todos los documentos que certifiquen la existencia de los





## 114

mismos y corresponde a lo que el mercado cotiza para trabajos como el que se ha solicitado. De igual manera recomendamos se sigan utilizando los Términos de Referencia y el Estudio de Mercado que se elaboraron para este proceso, por cuanto no vemos que afecta al mismo";

**Que,** el Director Nacional de Comunicación, con memorando No. DPE-DNC-2013-0421-M de 08 de mayo de 2013, dirigido a la Ab. Alexandra Banchón Vásquez, Defensora del Pueblo Subrogante, remite para consideración de dicha autoridad, el Informe citado en el numeral precedente, el mismo que es aprobado por la Defensora del Pueblo Subrogante mediante sumilla inserta en el referido memorando;

Que, el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, mediante Resolución No. 0102-DPE-2013-JLA de 14 de mayo de 2013, autorizó la reapertura del proceso de subasta inversa electrónica y aprobó los pliegos del mismo, asignado con el Código No. SIE-DPE-011-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIAS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 44 y siguientes de su Reglamento General; designó al Lcdo. Fabián Egas Romero, servidor de la Dirección Nacional de Comunicación, para la calificación de las ofertas, y estableció sus atribuciones dentro del proceso; dispuso a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución, conjuntamente con la Convocatoria y Pliegos, en el Portal <a href="https://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>; designó al Lcdo. Santiago Acosta Andrade, Director Nacional de Comunicación, o quien haga sus veces, como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en los Pliegos, entre otras;

Que, mediante Convocatoria realizada el 15 de mayo de 2013, a las 13h00, a través del Portal <a href="https://www.compraspublicas.gob.ec">www.compraspublicas.gob.ec</a>, la Defensoría del Pueblo convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la contratación del servicio de clipping (monitoreo) de noticias, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los pliegos:

Que, en atención a la convocatoria efectuada, las empresas En la Mira S.A. MIRACORP, y Estadística y Servicios de Control Publicitario ESCOPUSA S.A., presentaron sus ofertas en sobre cerrado el 17 de mayo de 2013, a las 11h25, y el 20 de mayo de 2013, a las 10h45; respectivamente, según consta en las notas que se adjuntan a los sobres de cada una de ellas;

**Que**, mediante Acta de Apertura y Verificación de Errores de Forma de 21 de mayo de 2013, el Lic. Fabián Egas, servidor designado para el efecto, manifiesta que "Una vez realizada la apertura de sobres que contienen las ofertas presentadas y realizada la codificación de las mismas, se procede a la calificación documental ...", y concluye que: "De acuerdo a la evaluación de las ofertas presentadas, no se ha verificado la existencia de errores susceptibles de convalidación, por lo que no se solicitará convalidación alguna.";

Que, mediante Acta de Calificación de 27 de mayo de 2013, el Lic. Fabián Egas, procedió a la calificación de las ofertas presentadas dentro del proceso, concluyendo que: "El oferente A no cumple con lo solicitado para un canal de televisión de la ciudad de Portoviejo, tres radios de la ciudad de Guayaquil efecto, cuatro radios de la ciudad de Quito, un diario de la ciudad de Machala y nueve revistas.", la misma que ha sido aprobada por el Dr. Patricio Benalcázar Alarcón, Adjunto Primero, con su firma inserta en la referida Acta;



## 114

Que, el señor Gabriel Casañas Jaramillo, Director Nacional Administrativo encargado, mediante memorando No. DPE-DNA-2013-0678-M de 30 de mayo de 2013, informa al Director Nacional Jurídico que de conformidad con el cronograma establecido para el presente proceso y habiéndose concluido la etapa de calificación de las ofertas presentadas, el proveedor habilitado no publicó su oferta inicial en el portal de compras públicas, por lo que de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-, en el artículo 33 numeral 1, por lo que solicita la elaboración de Declaratoria de Desierto;

Que, el Art. 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna;"; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Resolución No. 021-DPE-DNJ-2012-ET de 17 de febrero de 2012, y la Resolución No. 0030-DPE-DNJ-2012 de 05 de marzo de 2012,

#### **RESUELVE:**

- Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica asignado con el Código No. SIE-DPE-011-2013, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CLIPPING (MONITOREO) DE NOTICIÁS", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto no se ha presentado oferta alguna dentro del referido proceso.
- Art. 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación, emita un informe en el cual se revisen las condiciones técnicas y económicas de la contratación, y solicite el inicio de un nuevo proceso o la reapertura del mismo, previo el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.
- Art. 3.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Art. 4.- Del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa y a la Dirección Nacional de Comunicación, dentro del ámbito de sus competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del Adjunto Primero, a 03 JUN 2013

Comuníquese y Publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec

PATRICIO BENALCÁZAR ALARCÓN

**ADJUNTO PRIMERO** 

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra Teléfax: (593.2)330.1840/3301112 Quito - Ecuador

www.dpe.gob.ec